07 de enero 2025

N°15-034-2024

DICTAMEN CPAJ-001-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2 del Acta N°12-2024 de sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre 2024. ----------

ARTÍCULO 2. – Sobre acuerdo N°15-034-2024. Remisión apelación del avalúo N.º 61179 presentada por Villaboga S.A. ----------

Se conoce el oficio AL-538-2024 de fecha 14 de noviembre 2024, suscrito por el licenciado Héctor Granados Ortega del Área Jurídica y que se refiere a *Acuerdo N°15-034-2024 Remisión apelación del avalúo N°61179 presentado por Villaboga, S.A.* – Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de esta presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-538-2024, y en consecuencia, recomendar al Concejo: a) Aprobar la propuesta de resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad VILLABOGA S.A. cédula jurídica 3-101-090965 contra el Avalúo AV-01-07-06-0110-61179 realizado a la finca inscrita al Folio Real N°36680-000, declarándolo SIN LUGAR. b) De conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 del 09 mayo de 1995 y sus reformas, otorgar a la parte interesada el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, para oponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Tribunal Fiscal Administrativo,

reiterándole que el citado Tribunal deberá resolverle en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso y que mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. c)Dar por agotada la vía administrativa. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a discusión la propuesta. – El regidor Picado Chacón señala: muy buenas. Bueno, a mí me parece muy bien la propuesta tal cual está. Me parece que es una buena propuesta para el Concejo, me parece que es la ruta más legal y la más justa finalmente, así que estoy de acuerdo. Gracias. Suficientemente discutida. El presidente somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Picado Chacón y González Espinoza.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-538-2024, y en consecuencia, recomendar al Concejo: a) Aprobar la propuesta de resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad VILLABOGA S.A. cédula jurídica 3-101-090965 contra el Avalúo AV-01-07-06-0110-61179 realizado a la finca inscrita al Folio Real N°36680-000, declarándolo SIN LUGAR. b) De conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 del 09 mayo de 1995 y sus reformas, otorgar a la parte interesada el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, para oponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Tribunal Fiscal Administrativo, reiterándole que el citado Tribunal deberá resolverle en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso y que mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. c) Dar por agotada la vía administrativa.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Presidente

Alonso Picado Chacón
Secretario

Manuel González Espinoza
Regidor